

TEMA: CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO LOCAL

ORDENANZA N° 11988/2009

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Partido de Morón el Consejo Consultivo Honorario Local para el manejo Integral de la Cuenca del Río Reconquista que incluye el Arroyo Morón.

Artículo 2°: El Consejo Consultivo Honorario Local tendrá como objetivo generar un espacio de carácter consultivo y participativo, no vinculante. Tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática.

Artículo 3°: El Consejo Consultivo Honorario Local tendrá como función principal, ser el ámbito de consulta del Directorio del Comité de la Cuenca del Río Reconquista y del Departamento Ejecutivo. Considerará los problemas e iniciativas que le transmita el Directorio, y elevará toda sugerencia que estime conveniente para el cumplimiento de los fines que se le asignan por la Ley N° 12.653 al COMIREC.

Artículo 4°: El Consejo Consultivo Honorario Local será coordinado por el Area que designe el Departamento Ejecutivo y estará integrado por: un/a representante del Departamento Ejecutivo, Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen acciones de carácter ambiental en la zona de influencia de la Cuenca del Río Reconquista, Universidades, Centros de Enseñanza e Investigación, Profesionales y personas idóneas, Representantes de espacios de participación en la órbita local, por un Concejal de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante y las Areas del Departamento Ejecutivo que trabajen con la temática.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.